

 SECRETARÍA GENERAL	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1248
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa De Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que corre traslado para alegatos de conclusión	PÁGINA	1 de 3

Fecha

02 OCT 2023 A.A.A.

Dependencia:	OFICINA JURIDICA – SECRETARIA GENERAL
Radicación:	Expediente 1584 de 2019
Investigado:	Martha Lucia Quiroz Santa, Wilson Antonio Castro Leguizamón.
Cargo y Entidad:	Asesora, Código 105, Grado 05, y Profesional Universitario, Código 219, Grado 10 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., respectivamente.
Quejoso:	INFORME SERVIDOR PUBLICO
Hechos:	PRESUNTO VIOLACION DE DEBER
Fecha de Hechos:	06 de junio de 2017.
Asunto:	Auto traslado para alegatos de conclusión.
Auto No.	009

Bogotá D.C.,

1. ASUNTO

Una vez recaudados los elementos probatorios que fueran decretados en etapa de juzgamiento disciplinario, procede este Despacho a evaluar la pertinencia de ordenará traslado común para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión previo al fallo.

2. ANTECEDENTES

2.1. Pliego de cargos.

En providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se formuló pliego de cargos en contra de los servidores públicos señora **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.667.891, en su calidad de Asesora Código 105, Grado 05 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.525 en su condición de Profesional Universitario Código 219 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos, decisión que fue notificada por correo electrónico teniendo en cuenta autorización enviada por los disciplinados a través de correo.

 SECRETARÍA GENERAL	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1248
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa De Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que corre traslado para alegatos de conclusión	PÁGINA	2 de 3

La Procuraduría Distrital de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la ciudad de Bogotá. D.C., a través del oficio con radicado -1-2023-19373 de fecha 25 de julio de 2023, remite por competencia las diligencias disciplinarias del expediente No. 1584 contentivo del proceso disciplinario adelantado mediante el **IUS-E-2022-217290 / IUC-D-2022-2349965**, a efectos que se adelante la actuación disciplinaria pertinente a la **ETAPA DE JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo expuesto en el auto de fecha 19 de julio de 2023 de ese despacho, en dos cuadernos principales que constan de la documentación que da cuenta las constancias de fechas 26 de julio de 2023, a la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a fin de continuar con la Etapa de Juzgamiento consagrada a partir del artículo 225 A de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 332 de 2022¹.

A través del Auto 005 de fecha 10 de agosto de 2023, este despacho determinó la fijación del Juzgamiento ordenando continuar con el juicio ordinario, poniendo a disposición de los disciplinados **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA** y **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMON**, el expediente con el fin de que presentaran descargos.

2.2 Etapa de descargos.

En virtud de los argumentos defensivos expuestos por la disciplinada **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA**, en su escrito de descargos presentado en términos, este despacho mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, en garantía del derecho de defensa y debido proceso, decretó la práctica de las pruebas de parte que se estimaron pertinentes, conducentes y útiles para advertir la verdad material en los hechos investigados. El investigado **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN**, no presentó descargos.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225F de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario-CGD, los procesados tienen derecho a presentar alegatos de conclusión hasta antes del fallo. Asimismo, el artículo 225E del CGD estableció: *“Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión”*.

Por lo tanto, practicadas todas las pruebas ordenadas en la etapa del juicio disciplinario ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, procede el despacho antes de proferir fallo de primera instancia, a correr traslado a los sujetos procesales disciplinados en la presente investigación por el término común de diez (10) días hábiles para

¹ Folios 447 y 448

	PROCESO	Control Disciplinario	CÓDIGO	4205000-FT-1248
	PROCEDIMIENTO	Aplicación de la Etapa De Juzgamiento Juicio Ordinario	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Auto que corre traslado para alegatos de conclusión	PÁGINA	3 de 3

que presenten alegatos de conclusión, para lo cual el expediente quedará a su disposición en la Secretaría de este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles, para que los sujetos procesales señores: señora **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.667.891, en su calidad de Asesora Código 105, Grado 05 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.525 en su condición de Profesional Universitario Código 219 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la época de los hechos, presenten alegatos de conclusión, para lo cual el expediente quedará a disposición en la Secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: La presente decisión se notificará en los términos del artículo 123 de la Ley 1952 de 2002. En consecuencia, se ordena **COMUNICAR** el presente auto a los señores **MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA** y **WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN**, a los correos electrónicos autorizados mlquiroz@gmail.com y wcastro@gmail.com, respectivamente, a sus apoderados si lo tuvieran; en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: ORDENAR realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

PAULO ERNESTO REALPE MEJIA
 Jefe Oficina Jurídica
 Secretaria General
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Proyectó: Adela Luz Ramírez Castaño – Abogada Contratista.
 Revisó y Aprobó: Paulo Ernesto Realpe Mejía.